



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 3-6033
Cable: Consenancia
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

- () Archivo
 - () Sec. Adm.
 - () Aud. Operat. ()
 - () Aud. Financ.
 - () Crol. Int. y T.
 - () Ases. y Exp. ()
 - () Prop. Respuesta y/o Inform.
 - () Buscar Antecedentes
 - () Resolver e Informar
 - () Tiene prioridad
 - () Dar Seguimiento hasta el final
 - () Analizar y proceder
 - () Queda bajo su responsabilidad
 - () Para su conocimiento
 - () Reunirse y/o comentar con
- Auditor General

00035

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1616

11 DE AGOSTO DE 1992

16:00 HORAS

Auditoria General
RECIBIDO POR Lina
FECHA 10-8-92

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revisión Actas Junta Directiva Nos. *1607, *1608, *1609, *1610 (*Distribuidas) y 1611.
- 2.- Asuntos Informativos:
 - a) Cumplimiento garantías responsabilidades por desempeño funciones miembro Junta Directiva del señor Ministro Agricultura Ing. Juan Rafael Lizano S. y de la señora Gerente General, Lic. Virginia Valverde Soto de Molina.
 - b) Publicación La Gaceta No. 146-Decretos 21404-P-MAG-Referente traspaso Expendios a Cooperativas y 21407-Creación programa reconversión y modernización sectores agroindustrial e industrial.
 - c) Publicación La Gaceta No. 136-Decreto 21095-MAG-MEIC-Liberalización permisos o licencias de importación y exportación de granos básicos.
- 3.- Enmienda a Modificación Externa No. 3-92-Presupuesto CNP, aprobada en sesión 1585, artículo 5 del 10-3-92.
- 4.- Licitación Privada No. 92-07-Compra 40.000 sacos polipropileno para enfarde semillas.
- 5.- Propuesta arreglo pago de UTASI y criterio del Departamento Créditos y Cobros, oficio DCC-1122-92.
- 6.- Criterio de la Dirección Asuntos Jurídicos sobre posibilidad legal de autorizar donación a favor de Fundación de Educación Ambiental.

****//****

Correjo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conaprc
Fax: 33-96-60

00034

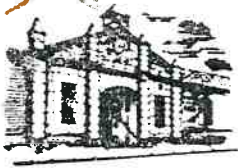
No. 128

ORDEN DEL DIA:

-2-

- 7.- Cuotas ventas licores finos segundo semestre 1992.
- 8.- Diseño preliminar para remodelación instalaciones Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General y Salón Junta Directiva.
- 9.- Solicitud permiso del señor Freddy Pasos Canales, funcionario de Auditoría General para formar parte de delegación Ballet Folklórico Nayuribes, que viajará a Arequipa, Perú, del 14 al 20 de agosto, según acuerdo de la Presidencia de la República.
- 10.- Mociones señores Directores.

FAS/rdr.-



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

1616
00033

No. _____

3 de agosto, 1992
A.G.-#316



OK

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Sus Oficinas

Estimados señores:

Ref.: Cuotas de ventas Segundo Semestre

Me permito presentar para la aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de asignación de cuotas de ventas que regirán para la aplicación de los incentivos a los Licores Finos para el segundo semestre de 1992

Se empleo para su cálculo, la misma metodología utilizada en la asignación de cuotas aprobadas para el primer semestre, según se detalla en el anexo adjunto.

La venta total de Licores Finos, de acuerdo con esta propuesta ascendería a 72.924 cajas (12 unidades c/u), cifra que significa un aumento del 5.3%, con respecto a las ventas logradas en el mismo período del año anterior.

La presente propuesta, ha sido revisada de conformidad por la Auditoría Interna.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL

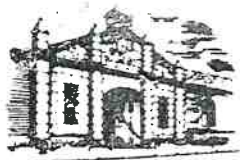


Adj.: Lo Indicado

C: Archivos

schm

J.D 1616
10-8-92



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

CUADRO # 1

DATOS HISTORICOS DE VENTAS POR MES
EN CAJAS

	1987	1988	1989	1990	1991
JULIO	10.108	12.840	9.645	8.668	9.027
AGOSTO	9.517	10.845	12.590	12.349	10.317
SET.	7.467	8.724	9.148	8.151	9.890
OCT.	8.248	9.176	8.053	6.119	10.152
NOV.	8.759	11.766	12.425	15.021	11.680
DIC.	12.784	17.816	18.869	18.307	18.168
TOTAL	56.983	71.167	70.730	68.615	69.234
VARIACION		1.25	0.99	0.97	1.01

CUADRO # 2

INDICES DE VARIACION Y TENDENCIA
POR MES

	1988	1989	1990	1991	X	XG
JULIO	1.270	0.751	0.898	1.041	0.990	0.971
AGOSTO	1.239	1.160	0.980	0.835	1.028	1.019
SET.	1.168	1.048	0.891	1.213	1.080	1.072
OCT.	1.112	0.877	0.759	1.659	1.101	1.052
NOV.	1.343	1.056	1.208	0.777	1.096	1.074
DIC.	1.393	1.059	0.970	0.992	1.103	1.091





FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

CUADRO # 3

PROPUESTA DE CUOTA MENSUAL DE VENTAS
 II SEMESTRE 1992
 EN CAJAS Y UNIDADES

	BASE	INDICE	CUOTA EN CAJAS	CUOTA EN UNIDADES
JULIO	9.027	0.971	8.765	105.180
AGOSTO	10.317	1.019	10.510	126.156
SET.	9.890	1.072	10.602	127.224
OCT.	10.152	1.052	10.679	128.148
NOV.	11.680	1.074	12.544	150.528
DIC.	18.168	1.091	19.821	237.852
TOTALES	69.234		72.924	875.088



OK

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

03 de agosto de 1992
DCC 1122-92

5

Señores
Junta Directiva
Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha	04-08-92
Hora	10:20 am.

Estimados señores:

Atendiendo acuerdo de Junta Directiva de la Sesión 1597, artículo 13, celebrada el 05 de mayo de 1992 y nota suscrita por el señor Olger Vargas, Secretario General de UTASI, dirigida a ustedes solicitando la readecuación de saldo pendiente de mercaderías en crédito revolutivo, detallamos a continuación el estado actual de la deuda:

Venta al crédito realizada el 15-05-92	€ 299,824.65
Abonos realizados el 22-06-90 y 27-07-92	43,690.50
Saldo pendiente	€ 256,134.15

Garantía: Pagaré 191420 por €150,000.00 y contrato firmado entre el CNP y la UTASI, con vigencia por un año desde el 10-02-89, prorrogable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

Las facturas deberán cancelarse, a 30 días plazo, con interés moratorio en el atraso de los pagos del 28.5% anual.

Tomando en cuenta la buena atención dada al crédito durante la operación del mismo, nos permitimos recomendar, se le acepte la proposición de UTASI:

Abonos mensuales de €25,000.00.

Intereses moratorios de ley por el atraso en los abonos.

Rendir garantía a satisfacción de la Institución.

.../...

J.D 1616
10-8-92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Página -2-

DCC 1122-92


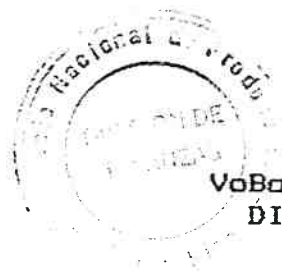
Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

DEPARTAMENTO CREDITOS Y COBROS



LICDA. ANA ELIZONDO PORRAS
JEFA



VoBo LIC. JOAQUIN SOLIS Q. MBA
DIRECTOR - DIVISION FINANZAS

Atención: Jose Mairena

cc: Dirección División Finanzas
File interesado
Archivo.

Arch.disk.cgi

/leda.

Nueva Virginia, Liguieres, 27-7-72.

00028

Sres.

Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.

San José



Estimados señores:

La Unión de Trabajadores

Agropecuarios de Liguieres U-TASI, la rogada y a la vez les expone lo siguiente:

Hace mucho

tiempo les enviamos nota en que les propo-
nimos un arreglo de pago para satisfacer la
deuda contraída por concepto de mercadería.

Al parecer ustedes no comprenden nuestro deseo
de quedar bien. Estamos seguros que el C.N.P.
ha tenido pérdidas en grupos y entidades irres-
ponsables pero cuando alguien quiere ser lí-
nesto no se le da esa oportunidad. La ha-
mos frente al compromiso pero solamente
requerimos pagando los intereses sin abonos
al capital. Esperamos recapaciten, esta-
mos dispuestos a pagar la deuda con abonos
de \$ 25.000 mensuales si nos libran de los
intereses. Ustedes decidan.

Atte.



Eger Vargas Artavia
Secretario General Adjunto.

El Pío.
Presidente Ejecutivo
Dpto. Crédito
Gerente
Archivo

00027

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

1992 JUL 16 AM 9 43

J. Directiva

15 de julio de 1992
DCC/PE #963-92

Licenciado
Emanuel Esquivel Arguedas
Presidencia Ejecutiva
S. O.


Estimado señor:

Con instrucciones de la Dirección de la División Finanzas, en atención de acuerdo de Junta Directiva, de la sesión #1597, artículo 13, celebrada el 05 de mayo de 1992, le informamos que con nuestros oficios de DCC.PE 652-92 del 05 de mayo de 1992, y DCC. PE 882-92 del 30 de junio de 1992, dirigidos al Ing. Gonzalo Segares (adjunto copias), se les comunicó la situación del saldo por cobrar a la Unión de Trabajadores Agropecuarios de Siquirres.

Actualmente presenta un saldo pendiente de $\text{¢}274.824,65$, devengando un interés moratorio de ley (al día de hoy el 28.5%) a partir del 23-06-92 por la suma de $\text{¢}5.004,10$, y consideramos conveniente destacar que durante el tiempo de operación de este crédito, se ha atendido correctamente, de acuerdo a lo pactado entre el CNP y U.T.A.S.I.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS


JOSE ANGEL HAIRENA CRUZ
JEFE A.I.



cc:Div. Finanzas
Sec. Prog. Especiales
File Interesado
Archivo

Edito y Cobros. CNP.
PORTE DE CUENTAS POR CLIENTE

SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR
FECHA: 14/07/92 PAG.: 1

Factura	Fecha Factura	Ultimo Pago	Debe	Haber	Saldo
Codigo de Cliente...: 92284 UNION TRAB SIQUIRRES (UTASI)					
5953	18/12/91	16/12/91	299589.40	299589.40	0.00
5954	27/01/92	27/01/92	299789.40	299789.40	0.00
5955	23/01/92	20/02/92	299573.00	299573.00	0.00
5956	24/02/92	12/03/92	299950.40	299950.40	0.00
5957	10/04/92	07/04/92	299946.45	299946.45	0.00
5958	07/05/92	06/05/92	299884.95	299884.95	0.00
28168	13/05/92	22/06/92	219562.00	18306.40	201255.60
228170	13/05/92	22/06/92	52045.95	4339.40	47706.55
228171	13/05/92	22/06/92	6856.20	571.65	6284.55
228172	13/05/92	22/06/92	18483.60	1541.10	16942.50
228173	13/05/92	22/06/92	2896.00	241.45	2654.55
			-----	-----	-----
53H 1			2098577.35	1823733.60	274843.75
			=====	=====	=====
53H 2			2098577.35	1823733.60	274843.75

00025

CORIA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

30 de junio de 1992
DCC.P.E.882-92

Ingeniero
Gonzalo Segares Fernández, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
S. Oficina

Estimado señor:

Respecto a mi anterior oficio DCC.P.E.652-92 de 05-05-92 comunicándole que U.T.A.S.I. no tiene saldo deudor en nuestros registros, a esa fecha, debo comunicarle que ahora ha variado la situación.

Recibí, con fecha 13 de mayo de 1992 facturas que totalizan la suma de \$299,843.75 y fotocopia de una solicitud, que ante Junta Directiva, hace U.T.A.S.I. de pagar \$25,000.00 mensuales; ojalá sin intereses, dice la solicitud.

El 22 de junio de 1992 se presentó en nuestro Departamento, el señor Olger Vargas Artavia, Secretario General de U.T.A.S.I. y procedió a hacer un pago de \$25,000.00 más \$2,136.40 de intereses, manifestando que estaría a la espera del resultado de la solicitud de prórroga de pago hecha, de lo que agradeceré copia.

Aplicados a la deuda estos \$25,000.00 más \$19.10 de un saldo en rojo que viene arrastrando la Unión antes mencionada, el monto adeudado asciende a \$274,824.65

Atentamente

DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS

Original }
Firmado } *L. Ana C. Elizondo Porras*
Licda. Ana Elizondo Porras
Jefa

Atención: Sr. Rodrigo Echeverría R.
CC: Dirección División Estabilización de Precios.
Sección Programas Especiales
File interesado
Archivo.

Arch.UNIPLEXpe882

COPIA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

05 de mayo de 1992
DCC.PE 652-92

Ingeniero
Gonzalo Segares Fernández, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Su Oficina

Estimado señor:

En atención a su solicitud telefónica, me permito comunicarle que según nuestros registros la Unión de Trabajadores Agropecuarios de Siquirres (U.T.A.S.I.) no tiene saldo deudor a la fecha.

Desconocemos si existe alguna documentación que no haya sido enviada a nuestro Departamento. Para tal fin, consultamos vía FAX a la Dirección Regional Huetar Atlántica la semana anterior, pero no hemos recibido respuesta.

El último movimiento hecho fue la aplicación del depósito No.024836 por \$299,950.40 del 12-03-92 a la factura No.5656 del 24-02-92 por el mismo monto.

Atentamente,

DEPARTAMENTO CREDITOS Y COBROS

Original }
Firmado } Licda. Ana C. Elizondo Porras

LICDA. ANA ELIZONDO PORRAS
JEFA

Atención: Rodrigo Echeverría

cc: Dirección División Estabilización de Precios, Pavas
Sección Programas Especiales, Pavas
File interesado
Archivo-

Arch.disk.pe4

/leda.

CUADRO #21

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION LICITACIONES

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 04 DE AGOSTO DE 1992.

LICITACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	RECOMENDADO	PRECIO RECOMENDADO
92-07	Fomento	Compra de 40.000 sacos de polipropileno, rotulados para enfardar de semillas de arroz, maíz, frijol y pastos.	1) Rafytica S.A.	2.580.640 Ø2.302.720,00 Compra en plaza	RAFYTICA S.A.	Ø1.999.884,30 Impuestos incluidos. ✓
		Fecha de apertura: 30-06-92	2) Orion Industrial S.A. (Rep. Galería Musical S.A.)	\$20.000,00 CIF San José		
		Fecha máxima para adjudicar por Junta Directiva: 08-09-92	3) Fibras de Centro-américa S.A.	Ø2.981.490,00 Compra en plaza.		
		Vigencia oferta: 28-09-92				
		Vigencia garantía participación 30-10-92				
		Solicitud de materiales #651 estimada en la suma de Ø2.000.000,00.				

Errores: con los calculos

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
REIBIDO
Fecha 3-8-92 Hora 10:00am

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
REVISADO
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Departamento de Proveduria

FMG/ioc
22-07-92

Handwritten calculations:

$$\begin{array}{r}
 40000 \times 2770 \\
 \hline
 110800 \\
 175199 \\
 \hline
 40299 \\
 40299 \\
 \hline
 80598 \\
 114262 \\
 \hline
 194860
 \end{array}$$

Other numbers: 0272032, 36227, 1798714620

00023

J.D 1616
10-8-92

LICITACION PRIVADA #92-07
PAGINA #2
CUADRO #21

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO

OFERTA #1- RAFYTICA S.A.

27.770	Sacos nuevos de polipropileno, rotulados tamaño 63 cms. x 98 cms., peso mínimo promedio por saco de 125 gramos, con doblez y costura en la parte superior. Presentar una muestra para aprobación antes de rotular los sacos. Precio unitario de \$64,30 más 12% impuesto venta.....	\$1.785.611,00
	TOTAL.....	214.273,30
		<u>\$1.999.884,30</u>

Plazo de entrega:

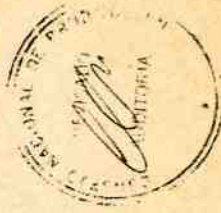
En dos despachos a 15 y 30 días después de recibida la orden de compra.

OBSERVACIONES

- a)- Compra autorizada por Junta Directiva en sesión #1597 artículo 19 celebrada el 05 -05-92.
- b)- El estudio técnico de las ofertas recibidas fue realizado por el Agrónomo Luis A. Cárdenas Bolaños, Director División Fomento, quien recomienda adjudicar parcialmente por falta de contenido presupuestario al oferente #1 RAFYTICA S.A. porque cumple con las especificaciones de los sacos solicitados en el cartel y además es la de menor precio; según oficio DF. #710 de 10-07-92.
- c)- El oferente #2 establece que autorizan a MILLER HNOS. como representantes, sin embargo la oferta fue presentada por la empresa GALERIA MUSICAL S.A.

Incumple el punto #1 del cartel al entregar un saco en lugar de 3 muestras solicitadas.

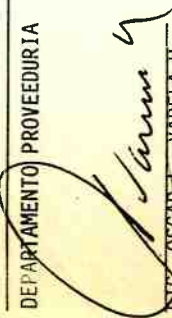




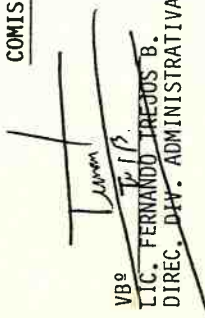



A la oferta #3 no se le encontraron vicios que la excluya del concurso.



PASA.....

LICITACION PRIVADA #92-07
PAGINA #3
CUADRO #21

d)- Se solicita declarar desierto la compra de 12.230 sacos por falta de presupuesto.
ANEXO: oficio D.F. #710 y expediente.

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA	DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS	AUDITORIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	SECCION PRESUPUESTO
 LIC. OSCAR L. VARELA H. PROVEEDOR GENERAL CNP.	 Victoria G. (Us. abrenunciado en minuta de codificación)	 J. Gutierrez	 J. Varela	 Patricia Pesop 146221-0530
COMISION ANALISIS DE CONTRATACIONES				
 VB ⁹ L.C. FERNANDO TREJOS B. DIREC. DIV. ADMINISTRATIVA	 VB ⁹ SR. WALTER GABRILLO H. ASESOR JUNTA DIRECTIVA	 VB ⁹ ING. FERNANDO RAMIREZ S. ASESOR PRESIDENCIA EJECUTIVA	 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION REVISADO AUDITORIA	



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Fórm. C.N.P. Nº 128

92 JUL 17 9:22

16 de julio de 1992
D.F. Nº 710/92

Licenciado
Oscar Varela H., Jefe
Departamento de Proveeduría
Su oficina

Estimado señor:

En atención al oficio S.L. Nº 612-92, en el cual se solicita realizar análisis a la Licitación Privada Nº 92-07, me permito recomendar a la Oferta Nº 1 RAFITICA S.A.

Se recomienda esta oferta ya que cumple con las características de lo solicitado, además de que el costo es el menor.

El suministro de RAFITICA debe ser:

27770 sacos nuevos de polipropileno, color blanco rotulados según lo solicitado.

Tamaño del saco: 63*98 cms, peso mínimo promedio de cada saco 125 gramos, denier mínimo 900, tejido 10*12, con doblez y costura en la parte superior.

Costo unitario	¢	64,30
Sub-total		1 785 611,00
I.V.		214 273,00
Costo total		1 999 884,00

En vista de que se dispone de ¢2 000 000, es necesario modificar la cantidad de sacos a adquirir a fin de ajustarse al presupuesto.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



C.N.P.
LICITACIONES

1992 JUL 17 8:08

ADJ: File con documento relativo a la Licitación.

cc: Dirección Pacífico Central
Archivo



1616

00019

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-8

A:

Junta Directiva
 Presidencia Ejecutiva
 Gerencia General
 Subgerencia General
 Directores de División
 Auditoría General

2c



Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

DE:

ASUNTO:

Decreto #21095-MAG-MEIC

FECHA:

20 de julio de 1992
DAJ #426-92

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #136, del 17 de julio en curso.

Atentamente,

yadi

JD 1616
10-8-92

La SIECA informará de sus actividades a la Secretaría General, a fin de promover el desarrollo armónico y equilibrado, de los aspectos económicos, con los aspectos políticos, sociales y culturales, en la perspectiva de la integración global de la región centroamericana.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.—El Sistema de la Integración Centroamericana tendrá personalidad jurídica y su sede en San Salvador, República de El Salvador, Estado con el cual concluirá un Acuerdo de Sede para la organización central del Sistema.

Artículo 30.—El Sistema de la Integración Centroamericana gozará internacionalmente y en cada uno de los Estados Miembros de capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. Podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y acuerdos, comparecer en juicio, conservar fondos en cualquier moneda y hacer transferencias.

Artículo 31.—El Sistema de la Integración Centroamericana, podrá, en el marco de sus competencias, celebrar con terceros Estados u organismos, tratados o acuerdos de conformidad a los propósitos y principios del presente Instrumento. Podrá también concluir acuerdos de asociación con terceros Estados, en donde se estipulen derechos y obligaciones recíprocas y, en su caso, se tenga en cuenta el carácter equitativo y complementario del trato que debe lograrse para el Sistema de la Integración Centroamericana en su relaciones con organismos o Estados de mayor desarrollo.

Las iniciativas o propuestas correspondientes las someterá el Secretario General a la consideración del Comité Ejecutivo, que las elevará, con sus observaciones y recomendaciones, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Las comunicaciones telefónicas o electrónicas o de otra naturaleza y la correspondencia del Sistema de la Integración Centroamericana, gozarán de franquicias en el territorio de los Estados Miembros.

Artículo 32.—Los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana contribuirán a su sostenimiento, incluyendo al de sus organismos, con cuotas iguales.

Artículo 33.—El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y Responsables de la Integración Económica y el Desarrollo Regional organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de auditoría y fiscalización financiera de los Organos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana.

Los resultados de la auditoría y fiscalización financiera se publicarán anualmente en los Diarios Oficiales de los Estados Miembros.

Artículo 34.—Los instrumentos complementarios o derivados que se suscriban de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo podrán entrar en vigencia mediante acuerdos ejecutivos.

Artículo 35.—Este Protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados prevalecerán sobre cualquier Convenio, Acuerdo o Protocolo suscrito entre los Estados Miembros, bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana. No obstante, quedan vigentes entre dichos Estados las disposiciones de aquellos Convenios, Acuerdos o Tratados siempre que las mismas no se opongan al presente instrumento u obstaculicen el logro de sus propósitos y objetivos.

Toda controversia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y demás instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, deberá someterse a la Corte Centroamericana de Justicia.

Artículo 36.—El presente Protocolo será aprobado o ratificado por los Estados de Centroamérica, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador será depositario inicial de los Instrumentos de Ratificación y Adhesión del presente Instrumento, debiendo trasladarlos, para su depósito final, a la Secretaría General cuando esta entre en funciones.

Este Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigencia para los Estados que lo hayan ratificado, ocho días después de la fecha en que la mayoría de los Estados signatarios de la Carta de la ODECA depositen sus instrumentos de ratificación.

Una vez en vigencia se depositará copia certificada de las mismas en las Secretarías Generales de la ONU y de la OEA.

El presente Protocolo queda abierto a la adhesión de Belice, que también podrá negociar un acuerdo de asociación o vinculación.

Artículo 37.—Los proyectos de reformas al Protocolo serán sometidos a consideración de la Reunión de Presidentes, por intermedio del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 38.—Este Instrumento no admite reservas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.—Los Organos e Instituciones creados en el marco del Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica y los originados en esfuerzos integracionistas precedentes a este Protocolo serán parte del Sistema de la Integración Centroamericana si fueren compatibles con sus propósitos, principios y con la estructura orgánica, de acuerdo al estudio de los ordenamientos jurídicos institucionales.

Artículo 2º.—Mientras se integra el Comité Ejecutivo, sus atribuciones las asumirá directamente el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º.—Para los efectos de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 35 y en tanto no esté integrada la Corte Centroamericana de Justicia, las controversias sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente protocolo deberá conocerlas el Consejo Judicial Centroamericano.

Artículo 4º.—Para los efectos de lo previsto en el artículo 12 con respecto al Parlamento Centroamericano, tal disposición se aplicará a los Estados que ya han efectuado la ratificación del Tratado Constitutivo y sus Protocolos.

EN FE DE LO CUAL, los Presidentes Constitucionales de las Repúblicas Centroamericanas firman el presente protocolo en seis originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA)

RAFAEL ANGEL CALDERON FOURNIER Presidente de la República de Costa Rica	ALFREDO F. CRISTIANI BURKARD Presidente de la República de El Salvador
JORGE SERRANO ELIAS Presidente de la República de Guatemala	RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO Presidente de la República de Honduras
VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO Presidente de la República de Nicaragua	GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República de Panamá

LIC. EMILIA ALVAREZ NAVARRO
DIRECTORA GENERAL A. I. POLITICA EXTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
CERTIFICA:

Que de conformidad con los archivos de la Subdirección de Tratados Internacionales las anteriores veinte fotocopias son fieles y exactas al texto original del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito por los Presidentes Centroamericanos en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 13 de diciembre de 1991.

Dada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

Artículo 2º.—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bernd H. Niehaus Quesada.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.—C-276.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 21095-MAG-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO,

Considerando:

1º.—Que de acuerdo con la política económica propiciada por el Gobierno de la República de inserción de la economía costarricense en el comercio internacional, es necesario eliminar los obstáculos existentes en el intercambio de bienes y servicios entre nuestro país y las demás naciones.

2º.—Que dentro de las políticas de Integración Regional que promueven los Gobiernos Centroamericanos, en el marco del Plan de Acción Económica para Centroamérica, se establece:

- Una política de liberalización del comercio con una protección arancelaria moderada.
- Otorgarle al sector privado un papel preponderante en la comercialización de productos agropecuarios básicos.

3º.—Que en el comercio internacional de bienes y servicios, la asignación de licencias y cuotas de importación y/o de exportación representan un obstáculo para la libre participación de los agentes económicos.

4º.—Que es responsabilidad del Gobierno de la República actuar decididamente para eliminar las condiciones que propicien la existencia o creación de distorsiones y obstáculos en el mercado de esos productos. Por tanto,

Con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política, incisos 3) y 18) y en las Leyes N° 7203 del 19 de setiembre de 1990 y N° 7207 del 24 de octubre de 1990.

DECRETAN:

Artículo 1º.—Se autorizan en forma general, y sin requisito alguno de permiso o licencia previa, la importación y exportación de los siguientes granos básicos: arroz, sorgo, frijoles de todo tipo, maíz blanco y amarillo.

Artículo 2º.—Eliminar el sistema de fijación de precios rígidos en el proceso de comercialización de los siguientes productos: arroz, frijoles negros y rojos y maíz blanco y amarillo. La Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía establecerá un sistema, mediante el cual se autorice un margen de utilidad máximo en las diferentes etapas de comercialización de esos productos, que sea reflejo de las variaciones de los costos, hasta tanto no entre en vigencia la liberalización comercial de esos productos en el Mercado Centroamericano y mientras no exista libre competencia.

Artículo 3º.—Rige a partir de su publicación y deroga cualquier otra disposición que lo contravenga.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

Publiquese.—R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz y de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.—C-1181.

N° 21294-MIRENEM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS
En ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, en relación con el artículo 6º, inciso d), de la ley N° 6227



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Form. C.N.P. Nº 128

1616
00017
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Julio 29, 1992
D.I. #287-92

Proximo

Pr. lo. 1. 4o 4o

8

1992 JUL 31 PM 12 44

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

Señor
Ing. Constantino González M.,
Presidente Ejecutivo
S. O.

Estimado señor:

A solicitud, de la Presidencia Ejecutiva, remito el trabajo premilinar de diseño, que contempla la remodelación y construcción de nuevas edificaciones, para las siguientes Dependencias:

- 1) Presidencia Ejecutiva
- 2) Gerencia General
- 3) SubGerencia General
- 4) Secretaría General

Quedamos a su atenta disposición para comentar dicho Proyecto, en el momento que Usted, lo estime conveniente.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

ARQ. GABRIELA CHINCHILLA B.

VºBº ING. CARLOS BENAVIDES L., M.Sc.
JEFE

GCHB/indeg.-

cc: División Administrativa
File Proyecto
Archivo

J.D 1616
10-8-92



OBJETIVO GENERAL

Crear un conjunto que tanto funcional como espacialmente denote un vínculo con la jerarquía y el orden políticos establecidos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Que guarde la imagen de edificio gubernamental identificando en él conceptos que formalmente denoten fuerza y poder. (Allí se ubicaría la Presidencia de una Institución).

Mantener una transición y limpieza estructural en todo el diseño.

Identificar y definir las partes que formalmente definen el conjunto.

Crear un contraste entre la nueva construcción y lo que existe actualmente sin perder la transición entre nuevo vs. viejo.

Conservar y utilizar parte de la estructura existente por la función estructural que suple.

DESCRIPCION

Se plantea la construcción de un edificio de dos plantas.

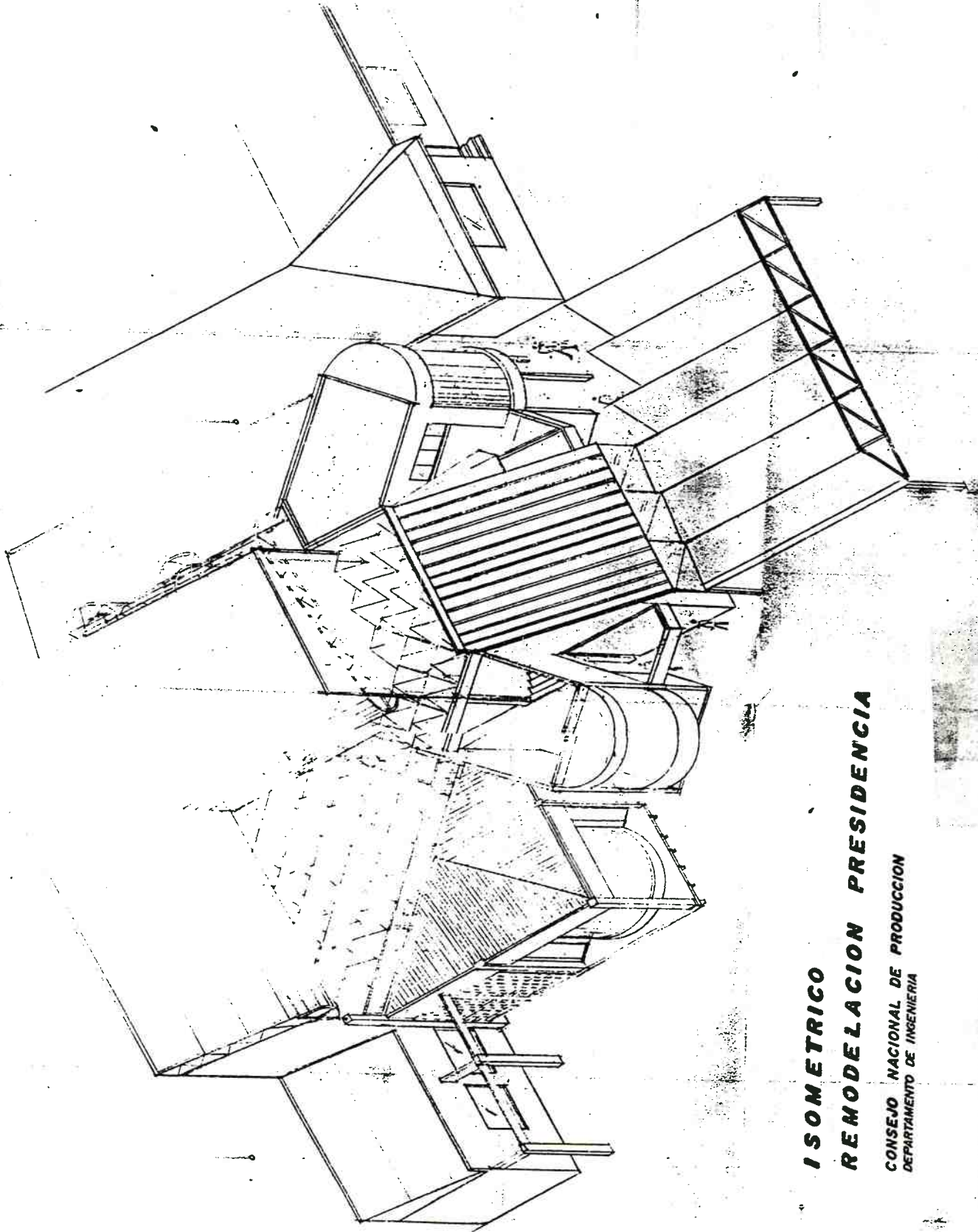
En la primera planta, se ubicaría la Gerencia y la SubGerencia, además de la Sala de Sesiones y la Secretaría General.

En la segunda planta (con una mayor privacidad) se ubicaría la Presidencia Ejecutiva y las oficinas destinadas para la Junta Directiva.

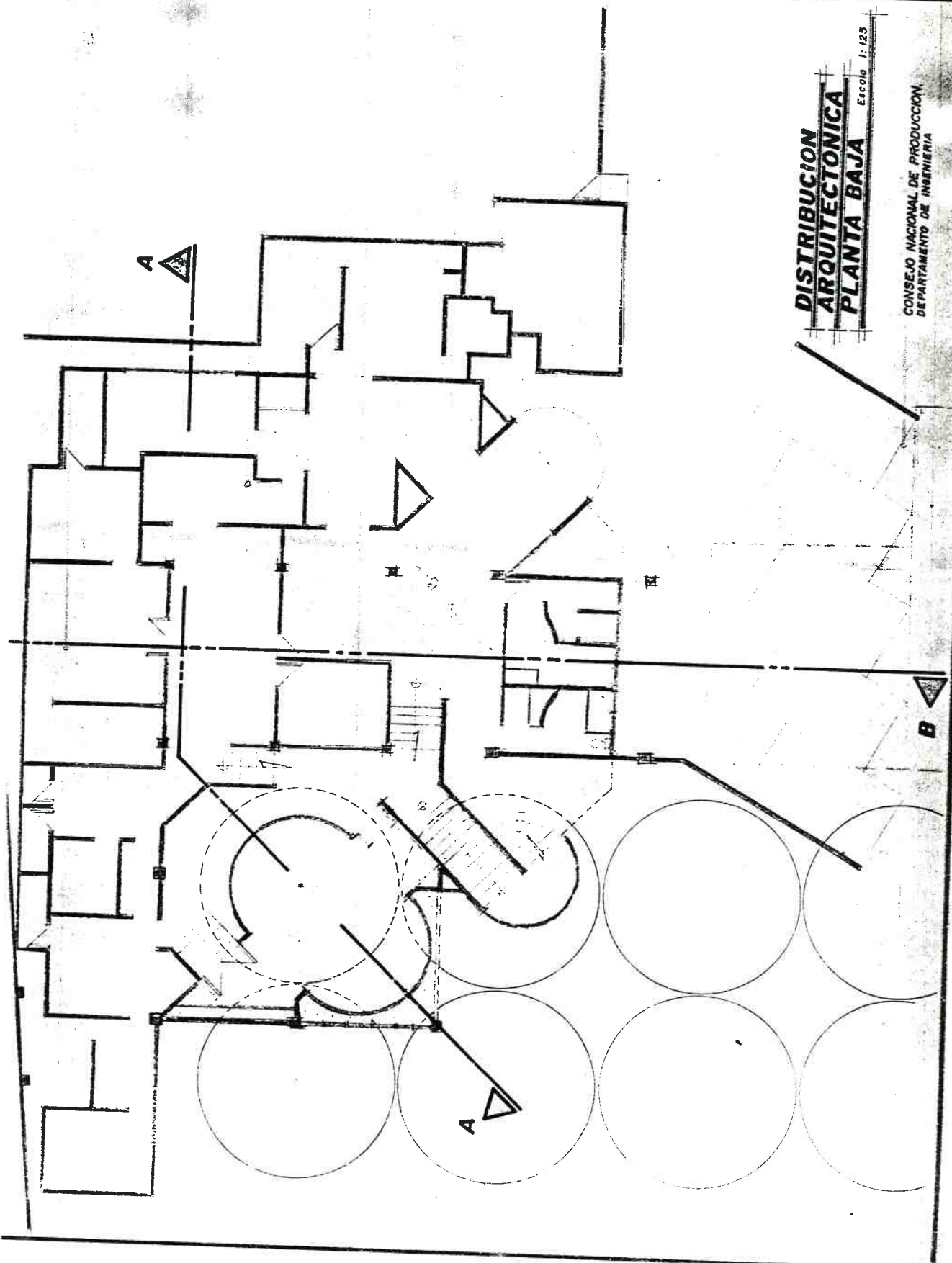
MONTO DE LAS CONSTRUCCIONES:

Se estiman aproximadamente 565 m² de construcción.

Por lo tanto el costo aproximado de estas edificaciones serían de
¢ 20 000 000,00, además de un imprevisto de un 15%, el costo total sería de:
¢ 23 000 000,00.



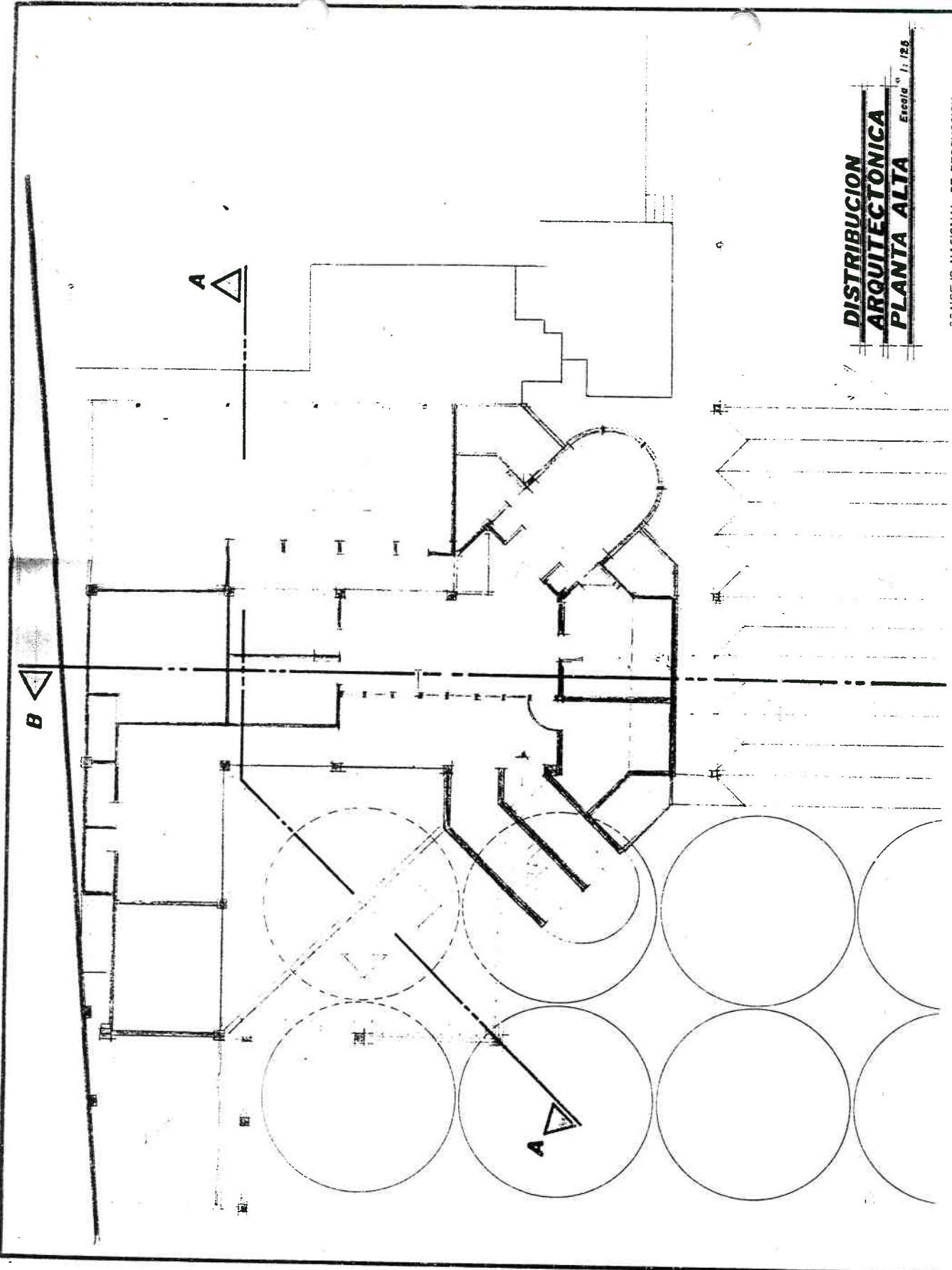
ISOMETRICO
REMODELACION PRESIDENCIA
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

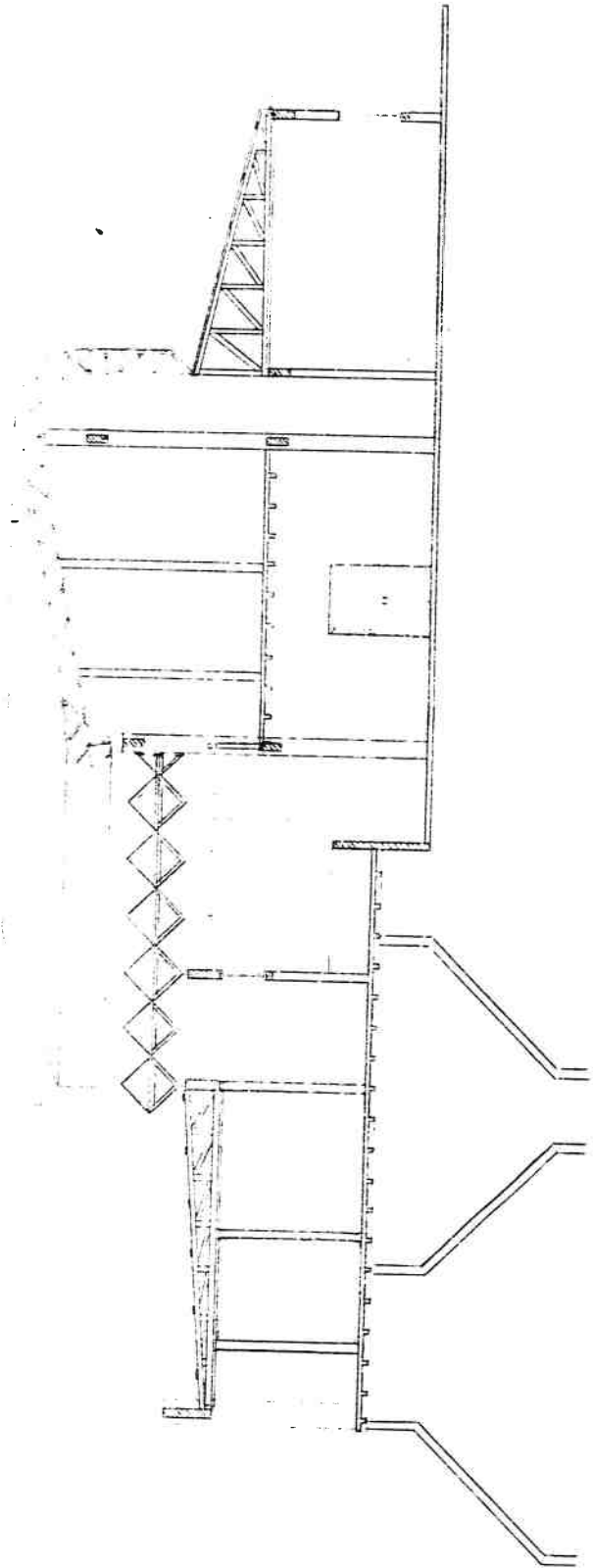


**DISTRIBUCION
ARQUITECTONICA
PLANTA BAJA** Escala 1:125

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

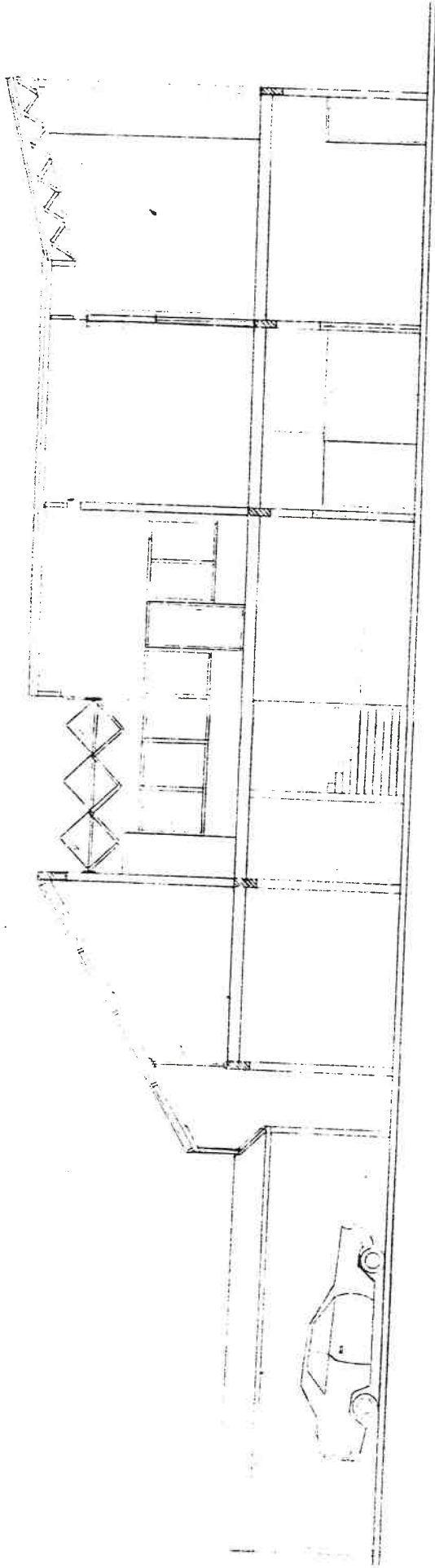
**DISTRIBUCION
ARQUITECTONICA
PLANTA ALTA**
Escuela N. 11.125





CORTE LONGITUDINAL A-A Escala 1:100

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA



CORTE TRANSVERSAL B-B

ESCALA 1:100

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1616 00010

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

A:

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
REIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <u>4-8-92</u>	Hora <u>1:10 pm</u>

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
Directores de División
Auditoría General

(26)



DE:

Luis Diego Barahona
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente

ASUNTO:

Decretos #21404-P-MAG y
#21407-MEIC-MAG-MISS-MCE-MEP-MCT

FECHA:

4 de agosto de 1992
DAJ #468-92

Para su información, adjunto fotocopia de los decretos arriba indicados, publicados en La Gaceta #146, del 31 de julio de 1992.

Atentamente.

yadi

*J.D. 1616
10-8-92*

particular en cuanto a los datos estadísticos y los estudios actuariales necesarios para un funcionamiento moderno y científico de la materia de Seguridad Social en referencia a las prestaciones a largo plazo como un útil instrumento para el desarrollo de las políticas de estas políticas.

6°—Que en virtud de las variaciones producidas tanto en el marco jurídico como en el histórico hacen imprescindible adaptar dicha Dependencia a la realidad actual a la que por ley está llamada tutelar, por lo cual se ha realizado el estudio y recomendación correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en los términos que por este Decreto se preceptúan. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Trasfórmase el Departamento Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en Dirección Nacional de Pensiones, el cual será un órgano adscrito a dicho Ministerio.

Artículo 2°—La Dirección Nacional de Pensiones tendrá la siguiente estructura:

- Un Director Nacional que tendrá las funciones que le asigna la ley y los reglamentos al anterior Jefe de Departamento.
- Un Subdirector, que tendrá las funciones que le asigne el Director.
- Un Departamento de Estudios Cualitativos y de Estudios Sociales, que tendrá a su cargo el estudio jurídico de las gestiones que se presenten, y los estudios sociales referentes a los beneficiarios y posibles beneficiarios de los regímenes que así lo requieran. Dentro de dicho Departamento se creará una Unidad de Cómputo que tendrá a cargo el adecuado funcionamiento de los equipos y el procesamiento de datos. Asimismo tendrá como responsabilidad inmediata la coordinación del proyecto de automatización de la nueva Dirección que se crea, el cual entre otros consiste en modernizar los equipos, instalar programas modernos de seguimiento de expedientes, de cálculos de pensiones.
- Un Departamento de Estudios Cuantitativos, Actuariales y Estadísticos que tendrá las funciones de cálculo matemático de los derechos, revaloraciones, movimientos de planillas y demás funciones similares, los estudios actuariales sobre los diversos regímenes que correspondan hacer y la recolección interpretación los datos relevantes a las poblaciones afectadas por los diversos regímenes de pensión.

Artículo 3°—La Dirección Nacional de Pensiones contará con presupuesto propio dentro del Presupuesto asignado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 4°—La Dirección Nacional de Pensiones contará con los recursos económicos necesarios, para reestructurar su funcionamiento, modernizar y automatizar sus servicios, para tal efecto el Ministerio de Planificación dará prioridad a cualquier solicitud que presente esta Dirección, para reestructurar o reorganizar la nueva Dirección dentro de las políticas Gubernamentales de Reforma al Estado.

Artículo 5°—Este Decreto deroga a las disposiciones reglamentarias que se le opongan, y en particular el decreto ejecutivo 1508 del 16 de febrero de 1971, Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Transitorio único: Mientras no entre en vigencia la Ley Marco de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, los Departamentos de Estudios Estadísticos y de Estudios Actuariales no entrarán en funcionamiento.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, Lic. Carlos Monge Rodríguez; de Hacienda, Ing. Rodolfo Méndez Mata; de la Presidencia, Lic. Rolando Laclé Castro y de Planificación Nacional y Política Económica, Lic. Carlos Vargas Pagán —C-1183.

N° 21404-P-MAG

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA,**

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18), del artículo 140 de la Constitución Política, la ley N° 4374 del 14 de agosto de 1969 y la ley N° 2035 del 17 de julio de 1956, reformada por ley N° 6050 del 14 de marzo de 1977, artículo 5°, incisos j), o) y p).

Considerando:

1°—Que para evitar perjuicios a los consumidores de escasos recursos derivados de la suspensión temporal del servicio que habían venido prestando los estancos o expendios administrados por el Consejo Nacional de Producción, mediante decreto N° 20541-P-MAG del 2 de julio de 1991, se declaró en estado de emergencia el funcionamiento de los expendios del Consejo Nacional de Producción.

2°—Que la Comisión Nacional de Emergencia designó la Unidad Ejecutora para la atención de esa emergencia, lo cual adoptó las medidas necesarias para el inmediato restablecimiento del servicio.

3°—Que el Consejo Nacional de Producción, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5°, inciso j) de su Ley Orgánica, concluyó los trámites legales correspondientes para mantener la continuidad de este servicio a través del sector cooperativo.

4°—Que habiéndose cumplido los objetivos de la declaratoria de emergencia y cesado el estado de emergencia, es necesario derogar el decreto N° 20541-P-MAG y restituir al Consejo Nacional de Producción, las funciones que tenía antes de la emergencia. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Que deroga el decreto N° 20541-P-MAG del 2 de julio de 1991 y se restituyen al CNP las funciones que tenía antes de la emergencia, incluyendo los activos y pasivos correspondientes.

Artículo 2°—El Consejo Nacional de Producción facilitará el traspaso acto seguido a la firma de este decreto, de acuerdo con el artículo 5°, inciso j), de su Ley Orgánica, los estancos a las Cooperativas que se han organizado para asumir la administración y propiedad de los activos de esos expendios y que se encuentran inscritas ante el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

Artículo 3°—Igualmente será el Consejo Nacional de Producción en acato del artículo 5°, inciso j) de su Ley Orgánica, vender a esas Cooperativas a precio de costo todos los productos que expendía y otorgarles los créditos necesarios para el debido abastecimiento y funcionamiento de los estancos.

Artículo 4°—Se crea una Comisión compuesta por cinco miembros que representarán uno al Ministerio de Agricultura y Ganadería, otro al Consejo Nacional de Producción, otro al Instituto de Fomento Cooperativo y los dos restantes a las Cooperativas Autogestoras de Consumo, que se han organizado para atender los estancos. Cada una de estas Instituciones nombrará a su representante ante la Comisión, que desempeñará su puesto en forma ad-honorem. El objetivo principal de la Comisión será velar por la continuidad del servicio que prestan los estancos a través del sector cooperativo. Para ello ayudará al sector cooperativo para que asuma ese servicio, promoverá la asesoría pertinente y supervisará el correcto uso de los créditos que otorga el Consejo Nacional de Producción al sector cooperativo para el debido abastecimiento y funcionamiento de los estancos. La Comisión se disolverá de pleno derecho en el momento en que el sector cooperativo cancele los créditos que le otorgó el Consejo Nacional de Producción.

Artículo 5°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de la Presidencia, Lic. Rolando Laclé Castro y de Agricultura y Ganadería, Ing. Juan Rafael Lizano Sáenz —C-1184.

N° 21407-MEIC-MAG-MTSS-MCE-MEP-MCT

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, DE AGRICULTURA
Y GANADERIA, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE COMERCIO EXTERIOR,
DE EDUCACION PUBLICA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA,**

Considerando:

1°—Que por ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974, se estableció el Sistema Nacional de Planificación, entre cuyos objetivos está el de promover la mejor distribución del ingreso y de los servicios sociales que presta el Estado, a través del crecimiento de la producción y la productividad del país.

2°—Que la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ley N° 6054 del 7 de junio de 1977, contempla como función de ese órgano ministerial, el fomento del desarrollo industrial del país.

3°—Que el Gobierno de la República se ha planteado, como objetivo fundamental, el desarrollo de mecanismos y acciones dirigidas a sustentar la expansión de la economía, mediante una profunda transformación de los sectores productivos.

4°—Que el Plan Nacional de Desarrollo 1990-1994, incluye dentro de sus objetivos, la búsqueda de una mayor competitividad global de la economía, y que, en virtud de lo anterior, la reconversión de los sectores productivos constituye uno de los programas estratégicos dentro de las políticas para el crecimiento económico.

5°—Que ante el proceso de apertura de los mercados que impulsa la actual administración, el estado debe ofrecer un esquema alternativo de apoyo y facilitación, complementario y no sustitutivo de la iniciativa privada, que coadyuve con el sector productivo agroindustrial e industrial, en alcanzar los niveles de competitividad, que requieren para insertarse eficazmente en los mercados internacionales.

6°—Que en su sesión del 31 de marzo de 1992, el Consejo de Gobierno aprobó el "Programa de Reconversión y Modernización de los Sectores Agroindustrial e Industrial". Por tanto,

Con fundamento en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y el artículo 28.2B de la Ley General de la Administración Pública,

DECRETAN:

Artículo 1°—Se crea el Programa de Reconversión y Modernización de los Sectores Agroindustrial e Industrial, que en adelante se abreviará el "Programa de Reconversión de los Sectores Productivos", o simplemente el "Programa", cuya finalidad será la de promover y apoyar la transformación de dichos sectores, con el objeto de que estos alcancen los niveles de efectividad tales, que les permita competir con éxito en el país y en los mercados internacionales, mediante la acción del Estado, de carácter complementaria, no sustitutiva de la iniciativa privada, que, de manera coordinada y sistémica, ejecuten los Ministerios y entidades públicas y privadas competentes.

Artículo 2°—Para cumplir dicha finalidad y con el propósito de atribuir competencias a Ministerios e instituciones relacionados con el Programa, este se divide en los siguientes componentes o áreas fundamentales, a saber:

a) Sistemas de Inteligencia e Información de Mercados

Este sistema incluye, entre otros, el procurar que los empresarios tengan fácil acceso a la información actualizada sobre los siguientes aspectos principales: oferta y demanda exportables y sus tendencias en los mercados meta más importantes; estructuras y canales de comercialización en el exterior de los productos con potencial exportable del país; precios y volúmenes de compraventa de productos con potencial medio y técnicos para el ingreso a los mercados; oferta tecnológica; principales causas de rechazo de productos por mercado; y otras cuestiones análogas de interés para el desarrollo del comercio exterior.

b) Sistema de Desarrollo de los Recursos Humanos

Este sistema incluye, entre los aspectos más importantes, los siguientes: la revisión de los programas de educación para incorporar en ellos, los ejes vivenciales de la educación formal costarricense, las variables fundamentales del desarrollo, de la calidad, la eficiencia, de la excelencia en la producción, de la puntualidad, del desempeño óptimo y otros aspectos y valores similares, que permitan crear una concepción en el educando hacia la calidad, la excelencia y la superación; la coordinación efectiva y la reorientación de los objetivos fundamentales de los centros de enseñanza media técnica agropecuarias e industriales del país, en función de los retos de modernización productiva; la coordinación con los centros universitarios y tecnológicos para estimular las carreras técnicas y tecnológicas, tales como las ingenierías, que permitan la ampliación y perfeccionamiento de la base profesional del país en estos campos;

evaluación e identificación de las necesidades de formación, entrenamiento y capacitación de los recursos humanos, que requieren las empresas del país en función de los retos de la reconversión productiva, por medio de programas en las propias empresas y/o por la activa participación del Instituto Nacional de Aprendizaje; el diseño y coordinación de programas específicos de formación de recursos humanos, en actividades tales como cursos, seminarios, talleres y otros similares, para satisfacer las demandas de actualización y capacitación; y cualquier otro aspecto que conduzca al desarrollo del factor humano para el mejoramiento de la competitividad de las empresas productivas en el país.

c) Investigación y Desarrollo Tecnológico

La coordinación del Programa en esta área se centrará en la promoción de la innovación tecnológica en las empresas, a fin de incursionar en nuevos productos, formas de producción, servicios y otros factores similares a través de la investigación o bien de la transferencia de tecnologías de otras fuentes, tales como los centros de educación superior y sus institutos de investigación; la coordinación y diseños de estrategia para el desarrollo de la gestión tecnológica a lo interno de las empresas; la promoción creativa de tipos de inversión no tradicionales tales como alianzas estratégicas, que permitan el aumento del acervo del conocimiento tecnológico nacional y su efectivo traslado, aplicación y asimilación en el sector productivo.

d) Gestión de Calidad, Normalización y Metrología

En este aspecto, las actividades que el Programa impulsa, se centrarán en los siguientes aspectos: la promoción para estimular a las empresas a establecer diferentes modalidades de programas de gestión de la calidad, de normalización propia de la calidad y de aseguramiento metrológico, que permitan que los productos y los servicios alcancen niveles de calidad óptima y uniformidad, que garanticen su acceso y permanencia en los mercados cada vez más exigentes y competitivos; la coordinación a nivel de instituciones públicas y privadas, para el establecimiento de sistemas de credibilidad internacional, para la certificación de calidad, por parte de entidades privadas, aseguradoras de calidad debidamente acreditadas por el sector público; y mejoramiento, actualización y ampliación de la cobertura del proceso de normalización nacional.

Artículo 3°—Se crea la Unidad Coordinadora del Programa que será un órgano encargado de la coordinación interinstitucional y del apoyo subsidiario a los esfuerzos de reconversión y modernización que emprendan directamente los sectores productivos privados del país. Su gestión será realizada de conformidad con los lineamientos definidos en el presente Decreto y con las políticas definidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en consulta con el Consejo de Concertación a que se refiere el artículo 8° de este Decreto.

Artículo 4°—Son funciones de la Unidad Coordinadora del Programa:

- a) Identificar las necesidades de información de los empresarios y coordinar su divulgación, para que pueda ser utilizada en la toma de decisiones empresariales dirigidas a la reconversión y modernización productiva.
- b) Estimular y apoyar a las instituciones nacionales correspondientes de educación superior y de educación técnica no formal, tanto para mejorar los programas de capacitación existentes, en función de las necesidades nacionales, como para propiciar el desarrollo de cursos o carreras de carácter permanente, en áreas que se determinen estratégicas para el desarrollo de los sectores productivos del país.
- c) Promover la innovación tecnológica en los sectores agroindustriales e industrial, desarrollar el concepto de gestión tecnológica y apoyar los esfuerzos tendientes a propiciar los procesos de incubación de empresas, así como la transferencia tecnológica de los sectores académicos hacia los sectores productivos.
- d) Apoyar la puesta en marcha de programas de gestión de la calidad y fomentar la utilización de la metrología dentro de los procesos productivos, como apoyo a la producción con altos estándares de calidad.
- e) Identificar fuentes de financiamiento, para que sean canalizadas hacia los sectores productivos, a través de los intermediarios financieros, para la capitalización de los procesos de reconversión y modernización. Estimular y apoyar los esfuerzos del sector bancario nacional, tendientes a brindar un servicio acorde con los requerimientos de los sectores productivos nacionales.
- f) Cualquier otra función que emane de las directrices del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 5°—Para efectos de coordinar acciones en cada uno de los componentes de este Programa, el respectivo Ministro rector coordinará, a lo interno del correspondiente sector, las acciones que así correspondan:

- a) El Ministro de Comercio Exterior es rector del componente de sistemas de inteligencia e información de mercados, a que se refiere el inciso a), del artículo 2° del presente Decreto, por medio de las entidades públicas y privadas que lo conforman.
 - b) El componente de desarrollo de recursos humanos, a que alude el inciso b), del artículo 2° anterior, estará bajo la rectoría del Ministro de Educación Pública y, en lo referente a la participación del Instituto Nacional de Aprendizaje, conjuntamente con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
 - c) El Ministro de Ciencia y Tecnología es el responsable del componente de investigación y desarrollo tecnológico, al que hace referencia el inciso c), del artículo 2° de este Decreto, a través de las acciones que las entidades públicas y privadas, que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, impulsen.
 - d) El componente de control de calidad, normalización y metrología en los términos expresados en el inciso d), del artículo 2° de este Decreto, estará bajo la rectoría del Ministro de Economía, Industria y Comercio, a fin de canalizar esfuerzos para el impulso y difusión de este componente.
- El Programa de Desarrollo Agroindustrial del Consejo Nacional de la Producción y el Programa Nacional de Micro y Pequeña Empresa, PRONAMYPE, están bajo la rectoría de los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Trabajo y Seguridad Social, en su orden.

Las acciones que se emprendan en los indicados componentes de sistemas de inteligencia e información de mercados; de desarrollo de los recursos humanos; de investigación y desarrollo tecnológico; y de control de calidad, normalización y metrología,

serán expresados en planes operativos, a fin de garantizar la integralidad de los esfuerzos de reconversión y modernización de los sectores productivos. Igualmente, los Programas de Desarrollo Agroindustrial y de la Micro y Pequeña Empresa, PRONAMYPE, a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, elaborarán planes operativos en lo referente a los requerimientos de la Reconversión de los Sectores Productivos, en armonía con las políticas que se definan en el Consejo de Concertación, a que se hace referencia en el artículo 8° del presente Decreto.

Artículo 6°—Se autoriza a la Unidad Coordinadora a apoyar administrativa y técnicamente a los Ministros rectores de los mencionados componentes, a que se hace referencia en el artículo precedente, en la elaboración de los correspondientes planes operativos, a fin de coordinar la acción en conjunto de los diferentes Ministerios e instituciones involucradas en el Programa de Reconversión y Modernización de los Sectores Productivos, con el propósito de que exista congruencia entre los diferentes planes y las políticas definidas por el Gobierno de la República sobre este tema.

Artículo 7°—Con el fin de procurar una adecuada y eficaz coordinación entre los diferentes componentes, los jefes de las respectivas instituciones y Ministerios involucrados en el Programa, nombrarán un funcionario técnico de alto nivel, que fungirá como enlace entre la institución o Ministerio y la Unidad Coordinadora del Programa.

Artículo 8°—Se crea el Consejo de Concertación de la Política Agroindustrial e Industrial, como órgano consultivo del Programa. Dicho Consejo estará conformado por:

- a) Ministro de Economía, Industria y Comercio, quien lo presidirá;
- b) Ministro de Agricultura y Ganadería;
- c) Ministro de Ciencia y Tecnología;
- d) Ministro de Trabajo y Seguridad Social;
- e) Presidente de la Cámara de Industrias de Costa Rica;
- f) Presidente de la Cámara de Agricultura y Agroindustria;
- g) Presidente de la Junta Directiva de CINDE;
- h) Presidente de CONARE por parte del sector académico; e
- i) Director Ejecutivo del Programa de Reconversión y Modernización, quien participará en dicho foro con voz, pero sin voto, y quien fungirá como la Secretaría del Consejo.

Artículo 9°—Podrán ser invitados a participar en este Consejo de Concertación, cuando así se requiera, los Ministros rectores de los diferentes componentes del sistema: Comercio Exterior, Educación Pública y Planificación Nacional y Política Económica, así como cualquier otro representante de instituciones, públicas y privadas, según se disponga.

Artículo 10°—El Consejo de Concertación de Política Agroindustrial e Industrial, servirá como órgano de consulta de las políticas sectoriales, así como de los lineamientos de estrategia en materia de reconversión de los sectores productivos.

Artículo 11°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas; de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz; de Ciencia y Tecnología, Orlando Morales Matamoros; de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Monge Rodríguez; de Educación Pública, Marvin Herrera Araya y de Comercio Exterior, Roberto Rojas López.—C-1186.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS

N° 214.—Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas.—San José, a las nueve horas, cuarenta y cinco minutos del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.—Expediente N° 6818.

Resultando:

1°—Que mediante escrito presentado ante el Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas, el 19 de diciembre de 1988, el señor Bernal Mederos Heredia; solicitó permiso de exploración minera; por un plazo de 3 años, sobre una extensión de 2 kilómetros cuadrados, ubicados en:

Localización geográfica:

Sitio en San Jerónimo, distrito 3° Macacona, cantón II Esparza, provincia 6 Puntarenas y sito en distrito 8° San Ramón, cantón II San Ramón, provincia 2 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hoja Miramar.

Area solicitada:

2 kilómetros cuadrados.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas: 225-226 norte.

Entre coordenadas: 467-469 este.

Amarre al Hito Quilve:

Hito-1 Azimut 288 23 25° Distancia 1 652,02 metros.

Hito-2 Azimut 314 08 18.7° Distancia 2 148,39 metros.

DERROTERO:

Línea	Rumbo	Distancia metros
1-2	N FRANCO	1 000
2-3	W FRANCO	2 000
3-4	S FRANCO	1 000
4-1	E FRANCO	2 000

2°—Que de conformidad con el Padrón Minero que al efecto lleva la Dirección de Geología y Minas, el área se encuentra libre.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICIALIA MAYOR Y DIRECCION ADMINISTRATIVA

OM-339-92

2a

San José, 28 de julio de 1992.

Senores
JUNTA DIRECTIVA
presente

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, muy atentamente comunico a ustedes que, los siguientes funcionarios han cumplido con las responsabilidades en que pudan incurrir en el ejercicio de sus funciones :

NOMBRE	RECIBO	POLIZA	PERIODO
LIC. VIRGINIA VALVERDE SOTO	1359170-01	E3051	27-7-92 AL 27-7-93

Atentamente,

LIC. RODOLFO GUE JIMENEZ
OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO



CC: interesado

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Virginia Toranzo P.
Fecha 30-7-92 Hora 2:37 pm

T.D 1616 10-8-92

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICIALIA MAYOR Y DIRECCION ADMINISTRATIVA

OM 315-92

SAN JOSE, 15 de julio de 1992;

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PRESENTE

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, muy atentamente, comunico a ustedes, que los siguientes funcionarios han cumplido con las responsabilidades en que puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones:

NOMBRE: Juan R. Lizano Sáenz

RECIBO: 1014280-02

POLIZA: U3707

VALIDEZ: 13 de julio de 1992 hasta el 13 de julio de 1993.



Atentamente,

LIC. RODOLFO GUIE JIMENEZ
OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO

cc.
archivo
file número
DVS/medeb

J.D 1616
10-8-92

3 de Agosto 1992

Ingeniero
Constantino González Maroto, MBA
Presidente Ejecutivo.
Su oficina

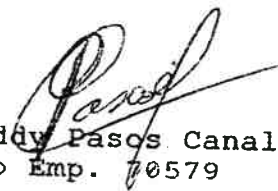
Estimado Señor:

Por la presente le solicito muy respetuosamente interponga sus buenos oficios, para que se me conceda permiso con goce de salario en el periodo comprendido entre el 12 y el 20 de agosto del año en curso, esto por cuanto en estas fechas se estará celebrando en la Ciudad de Arequipa, Perú el Festival Internacional "Festidanza" (documentación adjunta).

Dado que el viaje es oficializado por el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes y la Presidencia de la República, gestiono además que se me reconozca lo establecido en el Artículo 25, tarifa tercera para viajes al exterior, de la Contraloría General de la República. Conocedor de la situación económica que atraviesa la Institución, solicito el 50% de la precitada tarifa.

Agradeciéndole de antemano la colaboración y atención que se brinde a la presente,

Atentamente.


Br Freddy Pasos Canales.
No Emp. 70579

1616
00005

PRENSIDENCIA
EJECUTIVA

192 ~~0000~~ 04
AGOSTO 3
PM 12 26

6

J.D. 1616
10-8-92

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Centro de Desarrollo Social
 Ballet Folclórico Nayuribes
 Apdo. 505-1011 Y Griega-Teléfono 23 4033

JD

29 de julio de 1992

Agosto 3
 1992
 PM 12 26
 PRESIDENCIA
 EJECUTIVA

Señores
 Ing. Constantino González G.
 Presidente Ejecutivo
 Lic. Allan Gutiérrez Morales
 Auditor General
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimados señores:

Asunto: Solicitud de permiso.

El Ballet Folclórico Nayuribes y el grupo Los de la Bajura tienen programado efectuar una gira a la ciudad de Arequipa, Perú, del 14 al 20 de agosto del año en curso, con el objeto de participar en el Festival Internacional de Danzas Folclóricas "Festidanza 92", gira que está debidamente reconocida y oficializada por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Por lo anterior, y deseosos de llevar una digna representación del nuestro país en el exterior, muy respetuosamente solicito se le conceda permiso al Sr. Freddy Pasos Canales, ya que él forma parte de la delegación que asistirá a dicha actividad.

He de señalar, que por motivo del itinerario de los vuelos, la salida está programada para el día 12 de agosto, para regresar el 20 del mismo mes.

En la mejor disposición de aclarar cualquier detalle, suscribo atentamente,

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL
 Ballet Folclórico Nayuribes

D/ [Firma]

Gonzalo Avalos Granados
 PRESIDENTE
 Junta Directiva

Anexo: copia invitación
 copia oficialización

MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA

COMISION DE FESTEJOS DE LA CIUDAD

Oficio Nro. 055-91-FEST.
Arequipa 1991 diciembre 26SEÑORES
BALLET FOLCLORICO NAYURIBES
SANJOSE - COSTA RICAAT. : SR. RANDALL CASTILLO VARGAS
PRESIDENTE

De mi distinguida consideración:

Por décima tercera vez tendrá este año, la Ciudad de Arequipa el privilegio de presentar, dentro del Programa General de Festejos por el Aniversario de su Fundación Española, el afamado espectáculo FESTIDANZA, en el que como otros años participarán delegaciones de danzas de diferentes países.

Con este motivo, considero muy oportuno que estas festividades se vean realizadas con la presencia del Conjunto Folclórico que los agrupa para quienes hago llegar mi cordial invitación; espectáculo que ofrece al público arequipeño y la enorme masa visitante un panorama de las más variadas y hermosas tradiciones dancísticas mundiales.

De necesitar cualquier otra información agradeceré comunicarse con el Sr. Walther Espinoza Gallegos, Director General de la Comisión de Festejos.

Ruego a Uds. confirmarnos su compromiso de asistencia a fin de imprimir el Programa respectivo, quedando reconocido por su amable atención y deseo la mayor prosperidad para Ud. y sus admirados compañeros que cultivan el arte de la danza.

Atentamente,



LUIS CACERES VELASQUEZ
ALCALDE DE AREQUIPA

Se adjunta el Reglamento.
M.C.

MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA

COMISION DE FESTEJOS DE LA CIUDAD

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El Festival Internacional de Danzas Folclóricas "FESTIDANZA '92" se desarrollará del 16 al 19 de agosto, de acuerdo al siguiente cronograma:
 - . Día 14, fecha de llegada
 - . Día 15, Desfile en el Corso de la Amistad
 - . Día 16, Inauguración del Festival
 - . Días 17 al 18, Fecha del Festival en el Coliseo Arequipa
 - . Día 19, Clausura
 - . Día 20, retorno.
- 2.- Las funciones se iniciarán a la hora exacta en programación. Los grupos deberán presentarse en el Coliseo Arequipa, 30 minutos antes.
- 3.- El día 15 las delegaciones deberán presentarse a las 12.00 horas en la Av. Mariscal Castilla, para intervenir en el Gran Desfile Alegórico denominado "Corso de la Amistad". (La Comisión se encargará del traslado).
- 4.- El día 16 a las 9:00 horas se realizará el ensayo general para la ceremonia inaugural en el Coliseo Arequipa, para el cual cada Delegación deberá enviar:
 - . Al Director o Delegado de la agrupación
 - . Cuatro danzarines con traje sencillo de calle
- 5.- Para la ceremonia inaugural y clausura, participarán los conjuntos con una sola danza, la que deberá durar 8 a 10 minutos; y, para los días del Festival con dos diferentes danzas con 8 a 10 minutos de duración cada una.
- 6.- Por razones de seguridad, personas ajenas a las delegaciones no podrán ingresar a los camerinos ni al hotel.
- 7.- Todo asunto relacionado con el Festival podrá ser tratado con el Director General de la Comisión de Festejos o el Director de FESTIDANZA '92.
- 8.- La Comisión de Festejos está dispuesto a proporcionarles cualquier otra información.

"EN AGOSTO AREQUIPA ES FIESTA"



MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
SAN JOSE, COSTA RICA

DESPACHO DE LA MINISTRA

16 de julio de 1992

Acuerdo #.....P.E.
[DCI/093-92]

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

ACUERDAN:

- 1) Designar a los veitiseis integrantes de la delegación cultural formada por **BALLET FOLKLORICO NAYURIBES**, que participará en el **FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZAS FOLCLORICAS "FESTIDANZA 92"**, por celebrarse en Perú, del 16 al 19 de agosto de 1992.
- 2) Los gastos de transporte internacional serán cubiertos por el I. C. T.; el hospedaje y alimentación correrán por cuenta del Comité Organizador.
- 3) Rige a partir del 15 al 20 de agosto de 1992.

PUBLIQUESE

R. A. Calderón

Dr. R. A. Calderón
Firma

Aida Faingezicht Waisleder
MINISTRA

CLFP



Bernd Niehaus Quesada
MINISTRO